



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 08 de 2025
C.M.Q Cite N° 789/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.

Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 849/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 849/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para los Proyectos Distrito - 10**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

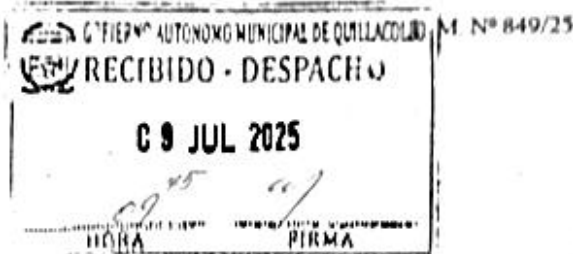



Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 849/2025



Fundado el 20 de Marzo de 1859



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 849/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO
- 10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 716/2025 de fecha 27 de junio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1301/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: RBD/D.J. N° 83/2025, realizado por el Abog. Roberto Angel Barrios Diaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos, Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

"Tomando en consideración que esta modificación surge para realizar la CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10, que serán asignados de la categoría programática 97-0-012 "PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10", por un monto total Bs 1.018.371,55 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO 55/100 BOLIVIANOS). Los recursos provendrán de dos fuentes: Transferencias del Tesoro General de la Nación (TGN), específicamente mediante la Coparticipación Tributaria (Fuente 41/113), por un total de Bs. 509.185,00 y de Recursos Propios (Fuente 201210), por Bs. 509.186,55 con el objetivo de realizar la "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10", contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del lugar, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo, y es procedente y justificada con los informes técnicos; es relevante señalar que la modificación no afectará otros programas o proyectos prioritarios del municipio, dado que los recursos se redistribuyen dentro de la misma categoría programática. De esta forma, el proceso es transparente, eficiente y responsable, cumpliendo con los principios de la Ley N° 1006 de 2017, que regula las modificaciones presupuestarias dentro de las entidades públicas, y asegura el correcto manejo de los recursos."(.)

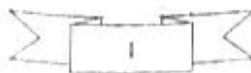
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-046/2025, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:

"En base al análisis de los antecedentes y la justificación presentada y verificada según el Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N°148/2025, se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intraintitucional, por monto total de Bs. 1.018.371,55 (Un Millón Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Uno 55/100 Bolivianos), destinada a los proyectos y/o actividades: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10", contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del lugar, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo."

"Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional Inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intraintitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontrará enmarcada en las normas citadas en el presente informe."(.)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 148/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 849/25

"Se concluye que, los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10", contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del lugar. Además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 1.018.371,55 (Un Millón Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Un 55/100 Bolivianos)"

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."(-)

Mediante nota con CITE SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/088/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 25 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DEL DISTRITO 10 EN EL PDTI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PDTI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para los proyectos RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PLAN	ES	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Mejorar el acceso a los servicios básicos y mejorar la calidad de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo.	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	SECTOR 10

"Por otro lado, para el proyecto CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 7.1.10.1 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PLAN	ES	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Mejorar el acceso a los servicios básicos y mejorar la calidad de vida de la población del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo.	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	7.1.10.1. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	7.1.10.1. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	7.1.10.1. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	7.1.10.1. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:	SECTOR 10

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 110/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 25 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRES DE PROYECTOS", que a letra indica los siguientes:

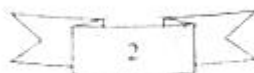
"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa."

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10	518 840.09
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10	499 731.46

"El proyecto CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10 se emplazará en la Av. Retamas que inicia en la Av. Circunvalación hasta la empresa Industria y Comercio de la misma calle, aclaro que esta dirección no ingresa en la totalidad del nombre en el SISIN WEB, motivo por el cual demuestro que no está generalizando el nombre."(-)

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INF. DPOS. 479/2025 realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero, Profesional III-Ingeniero Civil, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, dirigido al Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento de fecha 24 de junio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME DE CORRECCIONES A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DE POA 2025 DEL PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10"



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 849/25

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE. INF. DPOS. 312/2025 realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero, Profesional Proyectista III, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, dirigido al Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento de fecha 13 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO"(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE. INF.DPOS.472/25 realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero, Profesional-Proyectista III, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, de fecha 24 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO", del proyecto: CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10.(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 473/2025 realizado por el Ing. Rubén Quispe Caballero, Profesional - Proyectista III, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 24 de junio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10"(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 225/2025, realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán, Resp. Ing. II, PTDS y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Díaz García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 06 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA PROYECTO: RECONST. RED DE ALCANTARILLADO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10", por administración delegada.(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 223/2025, realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán, Resp. Ing. II, PTDS y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Díaz García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 06 de mayo de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: RECONST. RED DE ALCANTARILLADO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10".(.)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10" se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 148/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

IMPORTE DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (M.S.)
ENT	SA	US	PROG	PROY	ACT	CTE	ORD	CON	ET			
2000	01	03	07	01	018	20	340	09100	01	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10		800.185,00
2000	01	03	07	01	018	41	543	09100	01	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10		800.185,00
TOTAL												1.600.370,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 012 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-10, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Presupuesto Inicial			Presupuesto en ejecución 2016 - 2017			Presupuesto en ejecución 2016 - 2017					
Det.	Pre.	Det.	Pre.	Det.	Pre.	Det.	Pre.	Det.			
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0	012	Presupuesto Inicial	097	0	012	Presupuesto en ejecución	097	0	012	Presupuesto en ejecución
097	0										



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Incremento a:

AN	DA	US	PAGO	PAGO	ACT	EST	OTRO	OTRO	OT	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1801	01	01	100	100	000	10	000	000	0	PRIM. PAVIMENTO RIGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10	240 000.00
1802	01	01	100	100	000	10	000	000	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10	240 000.00
1803	01	01	100	100	000	10	000	000	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10	240 000.00
1804	01	01	100	100	000	10	000	000	0	RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10	240 000.00
TOTAL											960 000.00

Los proyectos a ser incrementados cuentan con sus respectivas partidas de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, 42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", estas partidas descripta están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025, asimismo conforme a los Informes Técnicos la ejecución de los proyectos en mención será por administración delegada.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-10 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-10, tal como se muestra a continuación en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumple con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

1.- Carpeta con proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10", con un monto referencial de Bs. 499,731.46 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y uno con 46/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 313/2025, elaborado por Ing. Rubén Quispe Caballero Profesional Projectista III. Del cual se constata la siguiente documentación descripta en dictamen.

La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su devolución.

2.- Carpeta de proyecto: "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10", con un monto referencial de Bs. 518,640.09 (Quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta con 09/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 223/2025, elaborado por Ing. Steven Jherson Mercado Guzmán Resp. Ing. II - PDQ, PTDS Y PTDI E.M.A.P.A.Q. Del cual se constata la siguiente documentación descripta en dictamen.

La documentación remitida no presenta observaciones técnicas para su devolución.

Informe Legal

Tenléndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10", asimismo indican que estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 10 del Municipio de Quillacollo, mejorando la infraestructura vial, impactando positivamente en la calidad de vida de sus habitantes, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.018.371,55 (Un Millón Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Uno 55/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-012 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-10" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Sin embargo, si bien la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, y que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-012 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-10" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, los proyectos "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10", cuentan con observaciones de carácter técnico, conforme indica el análisis correspondiente a la parte técnica, aspectos que deben ser subsanados de forma previa, razón por la cual no se recomienda su viabilidad.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo 1, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y ante la situación de que la población de la OTB Carachipampa se ve afectado por la falta de tratamiento de las vías para el desplazamiento de vehículos y peatones, que va perjudicando el desarrollo de sus actividades de manera regular; por otra parte las redes de alcantarillado de la junta Vecinal Nueva Esperanza, se encuentran deteriorados en su estructura hidráulica ya que cumplieron su ciclo de funcionalidad, incrementado las filtraciones de las aguas servidas al subsuelo, contaminando los acuíferos y afectando a los habitantes de la zona; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación a los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10", "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto prevea, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual".

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos 1 y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública,

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 8 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO. - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 10, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 8 de julio de

Fundado el 20 de Marzo de 1859

2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: PARA LOS PROYECTOS DEL DISTRITO - 10, por un importe de Bs. 1.018.371,55 (Un Millón Dieciocho Mil Trecientos Setenta y Un 55/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 849/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a los proyectos: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10" y "RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10" por un importe de Bs. 1.018.371,55 (Un Millón Dieciocho Mil Trecientos Setenta y Un 55/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PDA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)										
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET
										DESCRIPCION
										IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	97	0	012	20	210	99100	0
										PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10
										509 186,55
	1302	01	01	97	0	012	41	113	99100	0
										PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10
										509 185,00
										TOTAL
										1.018.371,55

A	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET
										DESCRIPCION
										IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42810	0
										CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10
										249 866,46
	1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42810	0
										CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. RETAMAS OTB CARACHIPAMPA D-10
										249 865,00
	1302	01	01	110	NUEVO	000	20	210	42230	0
										RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10
										259 320,09
	1302	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42230	0
										RECONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE INGRESO CUARTEL COTAPACHI JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA D-10
										259 320,00
										TOTAL
										1.018.371,55

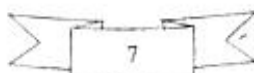
Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que "la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 849/25

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (08/07/2025)


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

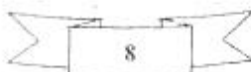

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 849/2025 de fecha 8 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/07/2025)


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!